

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación

- 9** *RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento para la selección de Directores de diversos centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, derogó de manera expresa la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, dando una nueva regulación, entre otras cuestiones, al procedimiento de selección de Directores de los centros públicos en los que se imparten las enseñanzas que en ella se regulan.

De conformidad con la disposición transitoria undécima de esta Ley, donde se expone que “en tanto las disposiciones reglamentarias no sean dictadas, serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango que lo venían siendo a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, siempre que no se opongan a lo dispuesto en ella”, se mantiene el Decreto 63/2004, de 15 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 22), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, que regulaba esta materia, en desarrollo de la derogada Ley 10/2002 como norma reglamentaria preexistente.

En base a ello, procede la publicación de la convocatoria correspondiente a 2011, que se desarrollará en el marco que regula el régimen jurídico precitado.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto convocar el presente procedimiento para la selección de Directores de centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid, que se regirá por las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Objeto

La presente Resolución tiene por objeto la cobertura del puesto de Director de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid incluidos en el Anexo I.

2. Normativa aplicable

Esta convocatoria se regirá por las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE) (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 4).
- Decreto 63/2004, de 15 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 22), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el procedimiento para la selección, nombramiento y cese de directores en centros públicos de la Comunidad de Madrid en los que se impartan enseñanzas escolares, en cuanto no se oponga a la LOE.
- Las demás disposiciones de general aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria.

3. Requisitos para ser candidato a Director

3.1. Requisitos.—Quienes deseen presentar su candidatura a la Dirección de alguno de los centros que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener una antigüedad de, al menos, cinco años como funcionario de carrera en la función pública docente.
- b) Haber impartido docencia directa como funcionario de carrera durante un período de igual duración en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro a que se opta.
- c) Estar prestando servicios en un centro público en alguna de las enseñanzas de las que imparta el centro al que se opta, con una antigüedad en el mismo de, al menos, un curso completo al publicarse la convocatoria en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

- d) Presentar un Proyecto de Dirección que incluya, entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo.
- e) No haber sido cesado como Director por incumplimiento grave de las funciones del cargo o haber transcurrido más de tres años desde dicho cese.
- f) No tener nombramiento como Director de centro que se extienda a fecha posterior a la de toma de posesión prevista en esta convocatoria.

3.2. Fecha de los requisitos.—Todos los requisitos reseñados en el apartado anterior, salvo el de la letra d), deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes señalado en la base 5.2, mantenerse durante todo el proceso y conservarse hasta el inicio del curso escolar en que se comience a desempeñar las labores de Director.

3.3. Exención de requisitos.—En los centros específicos de Educación Infantil de segundo ciclo, en los incompletos de Educación Primaria, en los de Educación Secundaria con menos de ocho unidades, en los que impartan enseñanzas artísticas profesionales, deportivas, de idiomas o las dirigidas a personas adultas con menos de ocho profesores, los candidatos están exentos de los requisitos expresados en los apartados a) y b) del apartado 1 de esta base.

4. *Justificación de los requisitos y méritos*

4.1. Justificación de los requisitos.—No será necesaria la presentación de documentos justificativos de los requisitos exigidos en los apartados a), b), c), e) y f) de la base anterior, siendo suficiente rellenar los datos que constan en el impreso de solicitud, sin perjuicio de que la Administración pueda solicitar del candidato los documentos originales pertinentes.

4.2. Justificación de los méritos.—Los méritos que se aleguen deberán estar adecuadamente acreditados mediante la documentación que se indica en el baremo que figura como Anexo III.

4.3. Acreditación para el ejercicio de la dirección.—Aquellos candidatos que en aplicación de lo establecido en la disposición transitoria séptima de la LOE hubieran adquirido la acreditación para el ejercicio de la dirección, deberán adjuntar igualmente el correspondiente certificado junto con el resto de la documentación de requisitos y méritos. Asimismo, según se cita en el punto 11.3 de esta Resolución, aquellos que estén exentos de la realización de una parte del curso de formación, deberán adjuntar la documentación justificativa.

Con carácter general, no será necesario que la documentación justificativa de los méritos alegados esté constituida por documentos originales o copias compulsadas de ellos, sirviendo en principio copias o fotocopias simples, sin perjuicio de que, en cualquier momento del procedimiento, la Administración pueda solicitar de los interesados los documentos originales justificativos de los requisitos o méritos alegados, en cuyo caso, los interesados aportarán la documentación solicitada en el plazo indicado en la correspondiente comunicación.

En el supuesto de que existan discrepancias entre la documentación aportada como acreditación de los méritos y la aportada con posterioridad a requerimiento de la Administración, el candidato será excluido del procedimiento selectivo, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que pudieran deducirse de la actuación realizada.

5. *Solicitudes, documentación, lugar y plazo de presentación*

5.1. Solicitudes y documentación justificativa de los méritos.—Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar el modelo de solicitud que figura como Anexo II y presentarlo, junto con la documentación acreditativa de los méritos alegados, en los lugares y plazos que se indican en la base 5.2.

Los interesados podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con este las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado. La representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

A los únicos efectos de presentar la solicitud a través de representante se incluye como Anexo V a la presente convocatoria un modelo de otorgamiento de la representación que podrán utilizar los interesados, sin perjuicio de la posibilidad de conferir representación en otros términos y por otros mecanismos válidos en derecho.

Las solicitudes pueden cumplimentarse a mano en papel o por medios electrónicos para su presentación telemática a través del portal www.madrid.org. Se accede a él mediante la secuencia: www.madrid.org, pestaña “Temas, Educación”, “Personal + Educación”, pestaña “Funcionarios docentes”, “Procesos selectivos”, “Directores”.

También se puede acceder a ellas a través de www.madrid.org, pestaña “Gestiones y trámites”, donde se encuentran, además, todas las utilidades propias de la Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007 y normativa autonómica aplicable, para presentar la solicitud por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Educación, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud en el momento de su envío o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados en aquellos casos en que exista esta opción. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente a través de la opción “Aportación de documentos”, disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org.

La solicitud será única, aun cuando se solicite la Dirección de más de un Centro debiendo, en este caso, priorizarse los que se solicitan.

El número máximo de centros que pueden solicitarse es de tres, tal como dispone el artículo 7.3 del Decreto 63/2004, ya citado. Si uno de los centros solicitados corresponde a su centro de destino, este deberá figurar en primer lugar.

A la solicitud solo se acompañarán los documentos que se determinan en la base 5.

El Proyecto de Dirección no se presentará junto con la solicitud, sino conforme se determina en la base 5.3.

5.2. Plazo y lugares de presentación de la solicitud.—Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y acompañadas de la documentación pertinente, podrán ser presentadas en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los siguientes lugares y formas:

- En el Registro General de esta Consejería, Gran Vía, número 20, 28013 Madrid.
- En los Registros de las Direcciones de Área Territorial de esta Consejería:
 - Madrid Capital: Calle Vitruvio, número 2, 28006 Madrid.
 - Madrid Norte: Avenida de Valencia, sin número, 28700 San Sebastián de los Reyes.
 - Madrid Sur: Calle Maestro, número 19, 28914 Leganés.
 - Madrid Este: Calle Alalpardo, sin número, 28806 Alcalá de Henares.
 - Madrid Oeste: C.^a de la Granja, sin número, 28400 Collado Villalba.
- En el Registro General de la Comunidad de Madrid:
 - Gran Vía, número 3, 28013 Madrid.
 - Plaza de Chamberí, número 8, 28010 Madrid.
- En cualquier otro Registro de la Comunidad de Madrid, relacionados en la Orden 196/2009, de 23 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 12 de mayo) y su modificación en la Orden 2143/2009, de 11 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de enero de 2010).
- En los Ayuntamientos que hayan firmado convenio a estos efectos con la Comunidad de Madrid (información en el teléfono 012).
- En las oficinas de Correos o cualquiera de las dependencias a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

5.3. Proyecto de Dirección: plazo y lugar de presentación.—Los candidatos a la Dirección de los centros objeto de esta convocatoria deberán presentar, en cada uno de los centros a que se presenten, dos ejemplares del Proyecto de Dirección relativo a ese centro, acompañados de una copia de la solicitud de participación en la convocatoria.

El requisito de presentación del Proyecto de Dirección es inexcusable y su omisión determinará la imposibilidad de ser admitida la candidatura correspondiente.

El plazo para hacerlo será el que medie entre el momento de presentación en el Registro correspondiente de la solicitud de participación en el procedimiento, conforme la base 5.2 y las catorce horas del décimo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en esa misma base.

La Secretaría del centro correspondiente deberá expedir, en el acto de presentación, certificación de haberlos recibido, entregándosela al candidato como acreditación de la presentación.

6. *Comisiones de Selección*

Para la provisión de cada puesto de Director incluido en la presente convocatoria se constituirá, en cada centro, una Comisión de Selección.

6.1. Funciones.—Serán funciones de la Comisión de Selección:

- a) La convocatoria de los candidatos para la realización de la exposición y defensa del Proyecto de Dirección.
- b) La valoración y evaluación del Proyecto de Dirección, de su presentación y de su defensa.
- c) El establecimiento de la puntuación final obtenida por los candidatos y elevar a la Dirección General de Recursos Humanos la relación de candidatos ordenados por la puntuación final obtenida.
- d) La resolución de las reclamaciones presentadas por los candidatos contra los actos de la propia Comisión.

6.2. Composición.—La Comisión de Selección estará integrada por seis miembros, incluido el Presidente, de los cuales:

- a) Dos serán designados por la Dirección General de Recursos Humanos, a propuesta de las Direcciones de Área Territorial, de entre funcionarios de los subgrupos A1 y A2 que presten servicios en la Comunidad de Madrid.
- b) Dos serán elegidos por el Consejo Escolar del Centro por y entre aquellos de sus miembros que no sean profesores del centro de que se trate, ni alumnos de 1.º o 2.º de ESO.
- c) Dos serán elegidos por el claustro de profesores del centro de entre sus miembros.

Se designarán suplentes en cada uno de los tres ámbitos.

El Presidente de la Comisión de Selección será nombrado por la Dirección General de Recursos Humanos de entre los miembros designados por la Administración.

El Secretario será elegido por acuerdo de la Comisión, en su sesión de constitución, de entre aquellos de sus miembros que tengan la condición de funcionario.

6.3. Electores y elegibles para la designación de representantes:

- a) Consejo Escolar. Son electores y elegibles para formar parte de la Comisión de Selección todos los miembros del Consejo Escolar que no sean profesores ni alumnos de los dos primeros cursos de la ESO (artículo 126.5 de la LOE).
- b) Claustro de Profesores. Son electores todos sus miembros. Son elegibles para formar parte de la Comisión de Selección todos los miembros del Claustro de Profesores con excepción de aquellos que hayan aceptado formar parte de las propuestas de los candidatos al puesto de Director como posibles integrantes del Equipo Directivo.

En ningún caso, podrá ser integrante de la Comisión de Selección un candidato al puesto de Director.

6.4. Elección de los representantes en la Comisión de Selección.—A efectos de designación de los vocales representantes del Claustro y del Consejo Escolar del centro correspondiente, el Director convocará una sesión extraordinaria para cada uno de los órganos citados dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

En dichas sesiones y mediante una única votación, en la que cada elector votará a un solo representante, se elegirán los vocales titulares representantes del centro en la Comisión, que serán aquellos dos que mayor número de votos obtengan en cada uno de dichos órganos. Igual proceder se seguirá, acto seguido y en la misma sesión, para la designación de los suplentes, quienes, llegado el caso, actuarán por el orden resultante de la elección, con independencia de a cuál de los dos titulares hubieran de suplir.

En el supuesto de empate, para determinar los dos candidatos a elegir, se efectuará una votación específica para hacerlo referida, únicamente, a los candidatos que hubieran empatado.

6.5. Régimen de funcionamiento.—Cada Comisión tendrá su sede y actuará en el propio centro.

Su régimen de funcionamiento se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común, que regula los órganos colegiados, siéndoles de aplicación a sus miembros las normas sobre abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29 de dicha Ley.

7. *Competencias del Consejo Escolar y del Claustro*

De conformidad con lo establecido en el artículo 127, apartados c) y d), de la LOE, el Consejo Escolar es competente para conocer las candidaturas a la Dirección, los proyectos de Dirección presentados por los candidatos, y participar en la selección del Director a través de sus representantes en la Comisión de Selección.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el apartados e) y f) del artículo 129 de la LOE, es competencia del Claustro de Profesores conocer las candidaturas a la Dirección, los proyectos de Dirección presentados por los candidatos, y participar en la selección del Director a través de sus representantes en la Comisión de Selección.

8. *Procedimiento de selección*

La selección se efectuará mediante Concurso de Méritos entre docentes funcionarios de carrera que impartan alguna de las enseñanzas encomendadas al centro a que se opte, conforme a los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad y en los términos siguientes:

8.1. Fases de selección.—Para la selección se tendrán en cuenta, sucesivamente, las dos fases siguientes:

- a) Los méritos objetivos. Serán objeto de valoración los méritos académicos y profesionales del candidato en los términos del Anexo III.

Los méritos estarán referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes. La valoración se realizará sobre un máximo de 15 puntos, distribuidos según el baremo establecido en el propio Anexo III.

En virtud de la previsión establecida en el artículo 8.2 del Decreto 63/2004, por la naturaleza y carácter de estos méritos, en su mayoría conocidos por la Administración, esta valoración será efectuada por la Dirección General de Recursos Humanos con anterioridad a la constitución de las Comisiones de Selección.

- b) El Proyecto de Dirección.

— Elaboración: El Proyecto de Dirección, que será, en todo caso, un documento original elaborado por el candidato, deberá incluir, al menos, un análisis de las características más relevantes del centro, los objetivos básicos del programa de Dirección, las líneas generales de actuación, los planes concretos que permitan alcanzar dichos objetivos y la forma de evaluación del propio proyecto, así como cualquier otro aspecto que el candidato considere relevante. La extensión máxima de este Proyecto será de 30 páginas de tamaño UNE A-4, escritas en una sola cara, a doble espacio, en tipo de letra Times New Roman tamaño 12, sin comprimir.

— Consulta de documentos: Al presentar la solicitud de participación en el proceso de selección de Director para algún centro, el candidato se quedará con una copia sellada por el Registro en que la hubiera presentado. Su exhibición, ante el Director del centro sobre el que se esté elaborando el proyecto, facultará al candidato para examinar los documentos institucionales de los centros a los que se presente, a fin de poder elaborar su Proyecto de Dirección. Este acto se considerará personalísimo sin que pueda intervenir un representante. Los documentos que el candidato podrá consultar serán los siguientes:

- Proyecto Educativo de Centro.
- Reglamento de Régimen Interior.
- Programación General Anual.
- Memoria Anual.
- Presupuesto del Centro.

En todos los casos, la Secretaría de los Centros, en cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos, velará para que no pueda ser consultada por ningún candidato la documentación que contenga datos de carácter personal.

A los efectos de permitir esta consulta, los Centros habilitarán un espacio y un horario para que los candidatos a la Dirección, previa exhibición de la copia de la solicitud sellada, puedan consultar los documentos citados. El horario y

el espacio deberán asegurar la no interferencia con las actividades del Centro y serán hechos públicos, al menos, en los tablones de anuncios del propio Centro, así como por cualquier otro medio que pueda facilitar el proceso.

- **Presentación:** El Proyecto de Dirección deberá ser presentado para su posterior exposición y defensa ante la Comisión de Selección regulada en la base 6. Los candidatos dispondrán de un máximo de cuarenta y cinco minutos para el desarrollo de esta fase, de los cuales se dedicarán un máximo de veinte minutos a la presentación y exposición de las características más relevantes del Proyecto, y el resto a un debate con los miembros de la Comisión para su defensa. El desarrollo de esta fase, al considerarse acto personalísimo, no será susceptible de representación.

Los integrantes de la Comisión formularán las preguntas que consideren oportunas para la evaluación de la calidad del Proyecto y su adecuación a la realidad y necesidades del centro.

- **Evaluación:** La Comisión de Selección evaluará la calidad y viabilidad del Proyecto de Dirección y su adecuación a las características del centro educativo y de su entorno.

El Proyecto de Dirección se evaluará de 0 a 10 puntos, que se desglosarán de la siguiente manera:

- a) Calidad y viabilidad del Proyecto de Dirección (objetivos básicos, líneas de actuación, planes de mejora), hasta 5 puntos.
- b) Adecuación a las características del centro y su entorno educativo (características del alumnado, características del centro y de las enseñanzas que imparte, entorno social, cultural y económico, relaciones del centro con la comunidad educativa y otras instituciones), hasta 3 puntos.
- c) Adecuación de la propuesta de organización interna del centro que figura en el Proyecto (relaciones con los órganos de participación en el control y gestión del centro, organización del equipo directivo, distribución de funciones y tareas, coordinación y formas de participación de los órganos de coordinación docente), hasta 2 puntos.

- **Calificación:** Las calificaciones se determinarán, previo intercambio de opiniones y valoraciones por parte de los integrantes de la Comisión, hallando las notas medias que correspondan a la exposición y defensa del proyecto otorgadas por cada uno de los miembros de aquella.

8.2. Criterios de selección.

- a) **Puntuación mínima y final.** Para resultar seleccionados, los candidatos deberán obtener, al menos, 5 puntos en cada una de las fases.

La puntuación final será la suma de la obtenida en cada fase.

En caso de producirse algún empate en la puntuación final, se dirimirá atendiendo a los siguientes criterios sucesivos:

- 1.º Mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo, considerados por el orden en que aparecen en el Anexo III.
- 2.º Mayor puntuación en los correspondientes subapartados del baremo, considerados por el orden en que aparecen en el Anexo III.

- b) **Criterio de prelación.** La selección se realizará considerando, en primer lugar, las candidaturas de funcionarios de carrera con destino definitivo en el Centro, que tendrán preferencia.

Únicamente, en ausencia de candidatos con destino definitivo en el centro o cuando estos no hayan alcanzado las puntuaciones mínimas necesarias para ser seleccionados, la Comisión valorará otras candidaturas.

9. Desarrollo del proceso de selección

9.1. **Certificación de la presentación de proyectos.**—Los Secretarios de los centros docentes incluidos en el Anexo I enviarán a la Dirección General de Recursos Humanos, el mismo día de su presentación por cada candidato, una copia de la certificación de presentación que haya sido expedida. Este envío se realizará mediante fax al número 917 200 835.

9.2. **Custodia y utilización de los Proyectos de Dirección.**—El Secretario de cada centro deberá custodiar los Proyectos de Dirección recibidos, debiendo además:

- a) Facilitar su consulta a los miembros del Consejo Escolar y del Claustro, a efectos de lo indicado en la base 8, en el lugar y horarios que se determinen.

- b) Ponerlos a disposición del Presidente de la Comisión de Selección cuando este los requiera.

En caso de que fueran solicitados por el Presidente de la Comisión de Selección, el Secretario del centro remitirá un ejemplar del proyecto al mismo, haciendo constar tal envío como garante de su custodia.

Designación de las Comisiones de Selección.

- a) Miembros designados por la Administración: Las Direcciones de Área Territorial deberán trasladar sus propuestas de miembros de las Comisiones de Selección a la Dirección General de Recursos Humanos, quien efectuará los nombramientos correspondientes.
- b) Miembros elegidos por los órganos colegiados del centro: Los Secretarios de los Claustros y Consejos Escolares trasladarán a su respectiva Dirección de Área Territorial la certificación acreditativa del Acuerdo por el que se hayan elegido los representantes, tanto titulares como suplentes, que vayan a ser miembros de la Comisión de Selección correspondiente a su centro.
- La Dirección de Área Territorial trasladará esta información al respectivo Presidente tan pronto sea nombrado.

9.3. Relaciones provisionales de admitidos y excluidos y de valoración de los méritos objetivos.—Una vez concluido el proceso de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos dictará Resolución, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso, con indicación de los centros para los cuales ha sido admitido cada candidato y, en su caso, las causas de exclusión.

La Resolución incluirá el resultado provisional de la baremación de los méritos objetivos, efectuada conforme a la base 8.1 A), que solo tendrá efectos respecto de los candidatos que luego figuren en la Relación definitiva de admitidos.

Esta Resolución se hará pública en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y, a efectos meramente informativos, en el portal madrid.org. Estos listados se mantendrán expuestos hasta la finalización del período de las reclamaciones a la baremación provisional.

9.4. Reclamaciones contra la relación provisional de admitidos y excluidos y a la valoración de los méritos objetivos.—Los candidatos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para presentar reclamaciones, alegando el error o defecto que las motive.

Las reclamaciones se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos para la presentación de solicitudes en la base 5.2, adelantándolas, por fax, al número 917 200 835.

9.5. Relaciones definitivas de admitidos y excluidos y de valoración de los méritos objetivos.—Resueltas las reclamaciones presentadas, la Dirección General de Recursos Humanos dictará la Resolución definitiva por la que se declare aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos y el resultado de la baremación.

La relación definitiva contendrá indicación de cuáles de los candidatos admitidos alcanzan puntuación suficiente, conforme a la base 8.2.a), para pasar a la fase B del proceso de selección. Se publicará en los mismos lugares que las de la relación provisional y se mantendrá expuesta hasta la publicación de la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos conteniendo los candidatos seleccionados para cada centro.

9.6. Constitución de las Comisiones de Selección e inicio de actuaciones.—Los Presidentes de las Comisiones de Selección convocarán la sesión constitutiva inmediatamente después de la publicación del baremo definitivo de candidatos admitidos al proceso, iniciándose las actuaciones como sigue:

- a) Valoración y evaluación del Proyecto de Dirección, de su presentación y de su defensa ante la Comisión de Selección. Se desarrollará de acuerdo con lo regulado en la base 8 y por el siguiente orden:
- 1.º A los candidatos con destino definitivo en el centro. Siempre que hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida de 5 puntos en la baremación de los méritos objetivos.
 - 2.º A los otros candidatos que no tienen destino definitivo en el centro y que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida de 5 puntos en la baremación de los méritos objetivos. Serán valorados en el caso de que no hubiera candidatos con los requisitos del punto anterior o cuando, habiéndolos, no hubieran obtenido en el Proyecto de Dirección un mínimo de 5 puntos.

Para el desarrollo de esta parte del procedimiento, los candidatos serán citados a través del tablón de anuncios de la sede de la Comisión, con indicación del lugar, fecha y hora en que deberán presentarse y con una antelación mínima de veinticuatro horas.

- b) Puntuación provisional del Proyecto de Dirección. Concluidos estas exposiciones y debates con los candidatos, la Comisión de Selección publicará la relación provisional de las puntuaciones otorgadas en el tablón de anuncios del propio centro. En esta relación se incluirá el dato de si se tiene o no destino definitivo en el centro.
- c) Reclamaciones contra la puntuación provisional. Los candidatos podrán presentar reclamación el siguiente día hábil al de la publicación de la puntuación anterior, alegando el error o defecto que la motive.
Estas reclamaciones se dirigirán al Presidente de la Comisión de Selección y se presentarán en el Registro del propio centro.
- d) Puntuación final del Proyecto de Dirección. Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la puntuación final de todos los candidatos valorados en los términos de la base 8, detallando sus componentes; los criterios de desempate que, en su caso, se hubieran aplicado; y señalándose el candidato propuesto por la Comisión para Director del centro.
- e) Propuesta de nombramiento de Director. La Comisión de Selección levantará acta de la puntuación final en la que consten los candidatos valorados con su calificación correspondiente, indicándose si tienen o no destino definitivo en el centro, así como su propuesta de candidato que será remitida a la Dirección General de Recursos Humanos.

10. *Candidatos seleccionados*

Una vez recibidas todas las comunicaciones de las Comisiones de Selección, la Dirección General de Recursos Humanos, teniendo en cuenta, en su caso, la priorización de centros efectuada por aquellos candidatos que hubieren sido propuestos por más de una Comisión de Selección, dictará Resolución con la relación de los seleccionados para cada centro, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

La Resolución definitiva se publicará en los tabloneros de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y a efectos meramente informativos en el portal madrid.org y se mantendrá en los mismos durante el período que marca la normativa reglamentaria para poder interponer recurso.

11. *Programa de formación inicial*

11.1. Curso de formación inicial.—Los candidatos seleccionados deberán superar un programa de formación inicial que consistirá en un curso de formación relacionado con las tareas atribuidas a la función directiva en el que se valorarán, a lo largo del mismo, todos los aspectos que tengan alguna relación con la dirección de un centro.

El curso tendrá una duración mínima de cien horas e incorporará en su contenido los aspectos fundamentales del sistema educativo, de la legislación, organización y funcionamiento de los centros escolares, y de las funciones de organización y gestión de los recursos humanos y materiales, las estrategias de comunicación y de trabajo en equipo y demás contenidos atribuidos a la dirección de los centros públicos en la LOE y resto de la normativa aplicable a la dirección de los centros.

11.2. Organización y gestión del curso.—Corresponde a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza la organización y realización del curso, para lo que podrá establecer procedimientos de colaboración con instituciones de reconocido prestigio en el ámbito de formación de directivos.

Le corresponde, asimismo, la evaluación de los participantes mediante la calificación de “apto” o “no apto”.

11.3. Exención de realización del curso.—Los candidatos seleccionados que acrediten una experiencia de, al menos, dos años como Director estarán exentos de la realización del curso de formación inicial.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria séptima de la LOE, los profesores que, estando acreditados para el ejercicio de la dirección de los centros docentes públicos, no hubieran ejercido o la hayan ejercido por un período inferior a dos años estarán exentos de la realización de una parte del programa de formación inicial que será determinada al establecerse la programación del curso por la Dirección General de Me-

jora de la Calidad de la Enseñanza antes del comienzo del mismo, analizadas las circunstancias individuales determinantes de la exención para cada candidato.

12. *Nombramiento de los nuevos Directores*

Los candidatos seleccionados que estuvieran exentos de la realización del programa de formación inicial serán nombrados Directores de los centros de que se trate para un período de cuatro años, a partir del 1 de julio de 2011.

Los candidatos seleccionados que deban realizar el programa de formación inicial o una parte del mismo serán nombrados Directores de los centros de que se trate para un período de cuatro años, contados a partir del 1 de julio de 2011. Este nombramiento estará condicionado a que en el primero de ellos se supere el programa de formación inicial.

La no superación del período de formación será causa para revocar el nombramiento realizado, por incumplimiento de lo establecido en el artículo 136 de la LOE.

Cuando el candidato sea evaluado como no apto, la Dirección de Área Territorial correspondiente podrá nombrar un Director en funciones de entre los funcionarios docentes del centro.

Los Directores de Área Territorial efectuarán los nombramientos de los Directores derivados de esta convocatoria, en virtud de la base primera 1.d) de la Resolución de 14 de junio de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se delega en los Directores de Área Territorial y de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de junio).

Todos los nombramientos tendrán efectos administrativos de 1 de julio de 2011.

13. *Nombramientos que recaigan en funcionarios que no tengan destino en el mismo centro*

Cuando se nombre Director de un centro a un funcionario con destino definitivo en otro centro, se formalizará, asimismo, una Comisión de Servicios para el centro correspondiente.

Cuando se nombre Director de un centro a un funcionario sin destino definitivo, el nombramiento como Director lo será también de destino provisional en el centro.

14. *Publicidad*

Los listados y actuaciones a los que se dé publicidad, según las bases de la presente convocatoria, podrán consultarse, a título informativo, sin efectos administrativos en el portal www.madrid.org. Se accede a él mediante la secuencia: www.madrid.org, pestaña “Temas, Educación”, “Personal + Educación”, pestaña “Funcionarios docentes”, “Procesos selectivos”, “Directores”.

Los listados, así como toda la información que se incluye en el citado portal, se ajusta a la legislación de protección de datos, no constituyendo fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

15. *Recursos*

De conformidad con la Ley 8/1999, de 8 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución y los actos administrativos que se deriven de ella podrán ser impugnados mediante recurso de alzada ante el Viceconsejero de Organización Educativa en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Madrid, a 18 de marzo de 2011.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel Zurita Becerril.

ANEXO I

**RELACIÓN DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA DE MADRID-CAPITAL
PARA LOS QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE DIRECTORES**

CÓDIGO	TIPO	CENTRO
28020119	IES	GREGORIO MARAÑÓN
28037041	IES	JOAQUIN RODRIGO
28041433	IES	JUANA DE CASTILLA
28028431	IES	MARIANO JOSE DE LARRA
28039876	IES	SALVADOR DALÍ
28058603	IES	NUMANCIA
28047411	IES	PRINCIPE FELIPE
28018368	IES	SANTA ENGRACIA
28042644	IES	SANTA EUGENIA
28030964	IES	VALLECAS MAGERIT
28020739	IES	EIJO Y GARAY
28020703	IES	ENRIQUE TIERNO GALVÁN
28018344	IES	SANTA TERESA DE JESUS
28044941	EOI	GOYA
28034431	EOI	MADRID – JESUS MAESTRO
28065723	CSU	CONS. SUP. DANZA MARIA DE AVILA
28037843	E ARTE	ESC. ARTE Nº 4 DISEÑO INTERIORES
28038689	CEPA	DAOIZ Y VELARDE
28005428	CP EE	FRAY PEDRO PONCE DE LEON
28063751	CEIP	AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN
28005003	CEIP	ALFONSO X EL SABIO
28005854	CEIP	ALVARO DE BAZAN
28005854	CEIP	AMOS ACERO
28021124	CEIP	ARQUITECTO GAUDI
28020673	CEIP	CIUDAD DE VALENCIA
28018344	CEIP	EMILIA PARDO BAZÁN
28031105	CEIP	ENRIQUE GRANADOS
28010576	CEIP	ERMITA DEL SANTO
28004965	CEIP	ESCUELAS AGUIRRE
28005167	CEIP	ESCUELAS BOSQUE
28021409	CEIP	ESPERANZA
28010606	CEIP	FERNANDEZ MORATIN
28031804	CEIP	GHANDI
28005568	CEIP	ISAAC PERAL
28026547	CEIP	GINER DE LOS RIOS
28010746	CEIP	JOSE CALVO SOTELO
28021461	CEIP	JOSE ORTEGA Y GASSET
28031488	CEIP	JULIAN BESTEIRO
28005571	CEIP	LUIS BELLO
28049377	CEIP	MARIA MOLINER
28018496	CEIP	MARTINEZ MONTANES
28005878	CEIP	MÉNDEZ NÚÑEZ
28010849	CEIP	MIGUEL BLASCO VILATELA
28020740	CEIP	NUESTRA SEÑORA DEL LUCERO
28006068	CEIP	PINAR DEL REY
28021321	CEIP	RABINDRANAH TAGORE
28010941	CEIP	RAMON GOMEZ DE LA SERNA
28026067	CEIP	RAMON PEREZ DE AYALA
28010953	CEIP	REAL ARMADA
28006159	CEIP	REPUBLICA DE BRASIL
28010928	CEIP	REPUBLICA DE PANAMA
25019567	CEIP	SAN MIGUEL
28045098	CEIP	VALDEBERNARDO
28011040	CEIP	VAZQUEZ DE MELLA
28030411	CEIP	VICALVARO
28039360	CEIP	EE.UU DE AMÉRICA-HUARTE DE SAN JUAN
28066090	CEIP	WINSTON CHURCHILL

**RELACIÓN DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA DE MADRID-NORTE
PARA LOS QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE DIRECTORES**

Código	Tipo	Centro	Localidad
28035391	CEIP	JULIO PINTO GOMEZ	TRES CANTOS
28064421	CEIP	TERESA DE CALCUTA	SS. REYES
28064071	CEIP	JONATHAN GALEA	ALGETE
28038112	CEIP	PEDRO MUÑOZ SECA	ALGETE
28067537	CRA	VENTURADA	VENTURADA

Código	Tipo	Centro	Localidad
28064044	IES	LUIS GARCIA BERLANGA	GUADALIX
28071310	IES	CORTES DE CADIZ	EL MOLAR
28059401	CEPA	BUITRAGO DE LOZOYA	BUITRAGO
28043387	CEIP	ANTONIO OSUNA	TRES CANTOS
28035317	IES	JOSE LUIS SAMPEDRO	TRES CANTOS
28038847	IES	SEVERO OCHOA	ALCOBENDAS

**RELACIÓN DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA DE MADRID-SUR
PARA LOS QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE DIRECTORES**

Código	Tipo	Centro	Localidad
28067549	CEIP	CLARA CAMPOAMOR	ALCORCON
28033679	CEIP	MIGUEL DE CERVANTES	ALCORCON
28028325	CEIP	PARQUE DE LISBOA	ALCORCON
28028805	CEIP	VICENTE ALEIXANDRE	ALCORCON
28029597	CEIP	SAN FERNANDO	ARANJUEZ
28001617	CEIP	SAN ISIDRO	ARANJUEZ
28067550	CEIP	LEGAZPI (4)	ARROYOMOLINOS
28067744	CEIP	SANTO ANGEL DE LA GUARDA	CHAPINERIA
28067756	CEIP	SAN VICENTE	COLMENAR DE ARROYO
28035433	CEIP	POETISA CELIA VIÑAS	FUENLABRADA
28058561	CEIP	FRANCISCO DE QUEVEDO	GETAFE
28038197	CEIP	ROSALIA DE CASTRO	GETAFE
28002981	CEIP	SAGRADO CORAZON	GETAFE
28035482	CEIP	SANTO DOMINGO DE GUZMAN	LEGANES
28003535	CEIP	MARQUES DE LEGANES	LEGANES
28028210	CEIP	PEREZ GALDOS	LEGANES
28043831	EI	LOPE DE VEGA	LEGANES
28035615	CEIP	ALFONSO RODRIGUEZ CASTELAO	MOSTOLES
28023029	CEIP	BEATO SIMON DE ROJAS	MOSTOLES
28031130	CEIP	BLAS DE OTERO	MOSTOLES
28028519	CEIP	CIUDAD DE PARLA	PARLA
28048403	CEIP	CLARA CAMPOAMOR	PARLA
28067586	CEIP	ROSA MONTERO	PARLA
28056126	CEIP	PEDRO ANTONIO DE ALARCON	VALDEMORO
28067768	CEIP	SAN MIGUEL	VILLAMANTILLA
28036930	CA	PAULO FREIRE	FUENLABRADA
28045441	CA	MANCOMUNIDAD DEL OESTE	GRINON
28045414	CA	GLORIA FUERTES	NAVALCARNERO
28034507	IES	JORGE GUILLEN	ALCORCON
28001629	IES	DOMENICO ESCARLATTI	ARANJUEZ
28050549	IES	GABRIEL CISNEROS	MOSTOLES
28044719	IES	RAYUELA	MOSTOLES
28041482	IES	LA LAGUNA	PARLA
28058688	IES	MIGUEL DELIBES	TORREJON DE LA CALZADA
28049341	IES	CENTRO DE CAPACITACION AGRARIA	VILLAVICIOSA DE ODON
28045803	IES	HUMANES	HUMANES
28039785	CEIP	PABLO NERUDA	FUENLABRADA
28038082	CEIP	JOAQUIN COSTA	ALCORCON
28001940	CEIP	BATALLA DE BRUNETE	BRUNETE
28046315	IES	GRINON	GRINON
28039797	IES	JULIO CARO BAROJA	FUENLABRADA
28043004	IES	FEDERICA MONTSENY	FUENLABRADA
28038100	IES	LUIS BUÑUEL	FUENLABRADA
28033564	CEE	MARÍA MONTESSORI	PARLA
28045426	CEPA	RAMÓN Y CAJAL	PARLA

**RELACIÓN DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA DE MADRID-ESTE
PARA LOS QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE DIRECTORES**

Código	Tipo	Centro	Localidad
28041081	CPROF	CONSERVATORIO PROF. MUSICA	ALCALA DE HENARES
28024290	IES	VEGA DEL JARAMA	SAN FERNANDO
28038057	CEIP	CRISTOBAL COLON	ALCALA DE HENARES
28032341	CEIP	GARCIA LORCA	ALCALA DE HENARES
28030356	CEIP	HENARES	ALCALA DE HENARES
28066107	CEIP	MOZART	ALCALA DE HENARES
28030332	CEIP	ZULEMA	ALCALA DE HENARES
28037892	CEPA	JUAN I	ALCALA DE HENARES
28032390	CEIP	LEON FELIPE	ARGANDA DEL REY
28031971	CEIP	CARRETAS	ARGANDA DEL REY

Código	Tipo	Centro	Localidad
28029913	CEIP	MENENDEZ PIDAL	COSLADA
28035411	CEIP	ROSALIA DE CASTRO	COSLADA
28039751	IES	LA CANADA	COSLADA
28038151	IES	RAFAEL ALBERTI	COSLADA
28002671	CEIP	ANGEL BERZAL	DAGANZO
28067604	CEIP	SALVADOR DE MADARIAGA	DAGANZO
28045062	CEIP	SERRACINES	FRESNO DE TOROTO
28003961	CEIP	DUQUE DE ALBA	LOECHES
28045062	CEIP	MARIO BENEDETTI	RIVAS VACIAMADRID
28050434	CEIP	CLARA CAMPOAMOR	S. MARTIN DE LA VEGA
28024936	CEIP	CARLOS RUIZ	TIELMES
28037752	CEIP	ANDRES SEGOVIA	TORREJON DE ARDOZ
28070721	CEIP	BEETHOVEN	TORREJON DE ARDOZ
28025233	CEIP	ANGEL CASTRO	VALDEAVERO
28025476	CEIP	CONCEPCION GARCIA ROBLES	VILLACONEJOS

**RELACIÓN DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA DE MADRID-OESTE
PARA LOS QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE DIRECTORES**

Código	Tipo	Centro	Localidad
28003456	CEIP	VILLA DE GUADARRAMA	GUADARRAMA
28028571	IES	LAS ROZAS I	LAS ROZAS
28029160	CEIP	SAN MIGUEL	LAS ROZAS
28034091	CEIP	ROSA CHACEL	COLLADO VILLALBA
28039943	IES	CARLOS BOUSOÑO	MAJADAHONDA
28045177	CEIP	PROFESOR DON ENRIQUE TIerno GALVAN	COLLADO VILLALBA
28050446	CEIP	LA ENCINA	LAS ROZAS
28059371	CEPA	LA MESTA	VILLANUEVA DE LA CAÑADA
28063994	CEIP	CARPE DIEM	VILLANUEVA DEL PARDILLO
28040714	IES	GUADARRAMA	GUADARRAMA
28046364	IES	EL ESCORIAL	EL ESCORIAL
28039347	CEIP	INFANTA ELENA	POZUELO DE ALARCÓN



Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE DIRECTORES DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1. Datos del interesado

Apellido 1º				Apellido 2º			
Nombre						NIF/NIE	
Dirección	Tipo vía		Nombre vía				Nº
Provincia				Localidad			CP
Correo electrónico*				Teléf. fijo*		Teléf. móvil*	

Los datos señalados con asterisco son de cumplimentación voluntaria. Si estos no se rellenan, la tramitación de esta solicitud no resultará afectada por este motivo.

2. Datos del representante

Apellido 1º				Apellido 2º			
Nombre						NIF/NIE	
Dirección	Tipo vía		Nombre vía				Nº
Provincia				Localidad			CP
Correo electrónico*				Teléf. fijo*		Teléf. móvil*	

Los datos señalados con asterisco son de cumplimentación voluntaria. Si estos no se rellenan, la tramitación de esta solicitud no resultará afectada por este motivo.

3. Datos del centro en que presta servicio

Centro en que presta servicio en el curso 2010-2011			
Nombre del centro			Código
Localidad		Dirección de Área Territorial	
Centro en que prestaba servicio en el curso 2009-2010			
Nombre del centro			Código
Localidad		Dirección de Área Territorial	

4. Declaración de cumplimiento de requisitos que se exigen en la convocatoria

☐	Funcionario de carrera del cuerpo:	
☐	Antigüedad en el citado cuerpo:	
☐	Años de docencia directa como funcionario de carrera en un centro público que imparta enseñanzas del mismo nivel y régimen:	
☐	Antigüedad en el centro en el que se encuentra prestando servicios:	
☐	No haber sido cesado como Director por incumplimiento grave de las funciones del cargo, o haber transcurrido más de tres años desde dicho cese.	

5. Centros a los que se presenta relacionados por orden de preferencia

1º	Nombre del centro		Localidad	
2º	Nombre del centro		Localidad	
3º	Nombre del centro		Localidad	



Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

☐ No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne los requisitos establecidos en el procedimiento correspondiente.

En, a de de 20

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "GESTIÓN DE PERSONAL DOCENTE", cuya finalidad es la gestión del personal docente dependiente del órgano responsable del fichero. Podrán ser cedidos conforme a lo previsto en la Orden 7798/2002, de 26 de diciembre, BOCM de 30/01/2003. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Recursos Humanos, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Consejería de Educación
Dirección General de Recursos Humanos

ANEXO III

VALORACIÓN MÁXIMA POR TODOS LOS APARTADOS - 15 PUNTOS -		
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
APARTADO 1.- Trayectoria profesional	MÁXIMO 5	
1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera de los Cuerpos correspondientes a alguno de los niveles educativos que imparta el Centro, que supere los cinco años (1).....	1	Certificación justificativa.
1.2 Por la evaluación positiva en el ejercicio de la función docente. Se entiende que la evaluación es positiva si supone una calificación de al menos la mitad de la puntuación total posible..... Serán consideradas a estos efectos cualesquiera evaluación que, respecto al ejercicio profesional, hubiera recibido el candidato: para el ejercicio de la dirección, consolidación del complemento de Director, alguna convocatoria de licencia por estudios, alguna convocatoria de puestos en el exterior, u otras similares.	0,5	Certificación justificativa.
APARTADO 2.- Experiencia en cargos directivos (1)	MÁXIMO 6	
2.1 Por cada año de servicios como Director de un Centro público. Mismo nivel educativo y régimen Distinto nivel educativo y/o régimen	1 0,5	Documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración del cargo expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese, o en su caso, certificación en la que conste que este curso continúa en el cargo
2.2 Por cada año de servicios como Jefe de Estudios, Secretario y asimilados en Centros públicos Mismo nivel educativo y régimen..... Distinto nivel educativo y/o régimen.....	0,5 0,25	Documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración del cargo expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese, o en su caso, certificación en la que conste que este curso continúa en el cargo.
2.3 Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino 26 o superior.....	0,5	Documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración del cargo.
2.4 Por cada año de servicios como responsable de otros órganos directivos o de coordinación pedagógica en Centros públicos Mismo nivel educativo y régimen Distinto nivel educativo y/o régimen.....	0,25 0,125	Documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración del cargo.
APARTADO 3.- Otras titulaciones (1)	MÁXIMO 2	
Se valorarán únicamente las titulaciones oficiales universitarias o de régimen especial, y en todo caso diferentes de las necesarias para obtener la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo de la Función Pública docente desde el que se participa.		
3.1 Por cada titulación universitaria de primer ciclo, título profesional de Música o Danza, o equivalente	0,5	Acreditación: Justificación: en cada caso, fotocopia del título oficial respectivo, incluido el título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se participa, o de los certificados del abono de los derechos de expedición. En el caso de estudios correspondientes a primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos
3.2 Por cada titulación universitaria de segundo ciclo, título superior de Música o Danza, o equivalente.....	0,5	
3.3 Por cada doctorado	1	
3.4 Por cada Certificado de Aptitud de Escuelas Oficiales de Idiomas En el caso de las Escuelas Oficiales de Idiomas, el Certificado de Aptitud engloba los ciclos elemental y superior.	0,5	
APARTADO 4.- Otros méritos	MÁXIMO 2	
4.1 Por cursos superados o impartidos relacionados con aspectos de la función directiva, anotados en el registro de formación del Profesorado de la Comunidad de Madrid. Por cada crédito o ponencia (1).....	0,1	Certificación del curso, en la que conste el número de créditos de que consta; en caso de que venga expresado en horas, se baremará un crédito por cada 10 horas. A los efectos de la baremación de este apartado se acumularán todas las horas de los cursos superados acreditados.
4.2 Participación en proyectos de innovación educativa o de gestión de calidad educativa. Por proyecto y año.....	0,5	Certificación del responsable del proyecto.

NOTA

(1).- Los participantes pueden optar por acogerse a la documentación que obra en poder de la Administración o presentarla nuevamente, para ello deberá indicarlo en el Anexo IV



Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

ANEXO IV

(A RELLENAR SOLO POR AQUELLOS CONCURRENTES QUE PUEDAN TENER PUNTUACIÓN
POR LOS APARTADOS 1, 2, 3 Y 4, EN LOS SUBAPARTADOS QUE SE ESPECIFICAN)

D/D^a.....
QUIERE HACER CONSTAR QUE HA PARTICIPADO EN EL CONCURSO DE TRASLADOS
CONVOCADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID DEL
AÑO.....

MADRID, A.....DE.....DE 2011

FDO.....

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.-
C/ Gran Vía, 3
28013 - MADRID

MODELO DE OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE DIRECTORES DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

D/Dña NIF
con domicilio en (municipio)
(vía pública)

OTORGA SU REPRESENTACIÓN a

D/Dña NIF

para presentar la solicitud de participación en el procedimiento: *Selección de directores de centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid*

La presente autorización se circunscribe a la mencionada presentación de la solicitud, sin que se confiera al presentador la condición de representante para intervenir en otros actos o para recibir todo tipo de comunicaciones de la Administración en nombre del interesado, aún cuando éstas fueran consecuencia del documento presentado.

Asimismo, el/la otorgante autoriza a que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los exclusivos efectos de la presentación de la solicitud y, en su caso, documentación aneja.

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante así como de la copia del DNI del mismo que, en su caso, acompañe a este documento. Sólo se acreditará esta representación ante la Administración cuando ésta lo inste al representante.

El texto de este documento normalizado no podrá ser modificado, sin perjuicio de la facultad de los interesados de otorgar su representación en términos diferentes, acreditándola por cualquier medio válido en derecho.

En , a de de 20..... En , a de de 20.....
EL/LA OTORGANTE EL/LA REPRESENTANTE

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el órgano responsable del fichero al que dirige la solicitud enunciada y que figura, para la finalidad a la que hace mención en su escrito, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

(03/12.199/11)